JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320240048900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra SONIA CONSTANZA NIÑO CORREDOR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior, como quiera que el poder allegado no se envió por correo reportado para notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal de la demandante.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 63 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria